No. DE PROCESO CVP-LP-008 de 2018

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DOCUMENTAL Y ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DEL FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

BOGOTÁ DC.
2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

CONDICIONES GENERALES

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente los estudios previos, Anexo Técnico, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben adjuntar a la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1] y de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente pliego de condiciones.

En caso de que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **rechazará** la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
4. A que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas,[2] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

[1] Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.

[2] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- Abstenerse de fijar en la oferta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su oferta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.
- Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.
- Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal **este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Caja de la Vivienda Popular.**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Todas las actuaciones de la CVP dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite **únicamente** durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

De igual manera, La CVP expedirá copia magnética de los pliegos de condiciones a cualquier persona que lo solicite, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página www.colombiacompra.gov.co, en el módulo de SECOP II y al párrafo anteriormente señalado.

En cumplimiento del principio de transparencia, la CVP garantiza que en el pliego de condiciones:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

ofrecimientos de la misma índole.

- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar en la página: www.colombiacompra.gov.co, en el módulo SECOP II y acudir ante la entidad ubicada en la Calle 54 No. 13-30 para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Caja de la Vivienda Popular es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la CVP pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

CONVOCATORIA A MYPIMES

El presente proceso de selección no se limitará a MIPYMES por cuanto no se cumplen los requisitos del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con la cuantía del presente proceso.

POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices Aplicables a su Gestión, Acogerlos e Incorporarlos en sus Actividades Diarias

SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

1.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DOCUMENTAL Y ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DEL FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

En el desarrollo del objeto contractual se cumplirán las actividades de:

a. Levantamiento de Inventario documental del fondo documental acumulado (con fechas extremas 1942 a 2010) que incluye hasta MIL QUINIENTOS METROS (1500) LINEALES distribuidos así: aproximadamente 900 metros lineales de documentación en cajas x200 y hasta 600 metros aproximados de documentación empastada en forma de libros del área de tesorería y contabilidad, con traslado, bodegaje y consulta física y digital, de acuerdo con las necesidades de la Caja de la Vivienda Popular. Este inventario deberá levantarse en las instalaciones de la CVP sede Archivo Central, con personal, equipos de trabajo, puestos de trabajo instalados por el contratista. En caso de que varíe la cantidad de metros lineales de libros, la cantidad podrá ser aumentada en los metros lineales a inventariar de documentación en cajas x200, sin superar los 1500 ML.
b. Levantamiento de Inventario documental de hasta 3 mil planos que reposan en el Archivo Central. Este inventario deberá levantarse en las instalaciones de la CVP sede Archivo Central con personal, equipos de trabajo, puestos de trabajo instalados por el contratista.
c. Elaboración de la Tabla de Valoración Documental-TVD- del fondo acumulado de la entidad compuesto por 2377 metros lineales aproximadamente (en los términos definidos en el Acuerdo 04 de 2013 y acogiendo la metodología establecida por el Archivo de Bogotá).
d. Acompañamiento y realización de ajustes de las TVD de conformidad con los conceptos emitidos por el comité interno de archivo y el Consejo Distrital de Archivos hasta la convalidación del instrumento.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Con el fin de determinar el proceso contractual de selección que se va a utilizar, se tienen en cuenta aspectos determinantes como el objeto a contratar y la normatividad vigente en materia de contratación Estatal que aplica a este proceso de selección así como a los contratos que de él se deriven.

Al presente proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los servicios

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

objeto de la presente contratación, se llevará a cabo un procedimiento de contratación a través de la modalidad de Selección Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del Art. 2° de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, el presente procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el Art. 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTUACIÓN	FECHA Y HORA		LUGAR
PUBLICACIÓN AVISOS	23 DE OCTUBRE DE 2018		página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACION ESTUDIOS PREVIOS	23 DE OCTUBRE DE 2018		página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES	23 DE OCTUBRE DE 2018	7 DE NOVIEMBRE DE 2018	página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
SEGUNDO AVISO	28 DE OCTUBRE DE 2018		página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	24 DE OCTUBRE DE 2018	7 DE NOVIEMBRE DE 2018	página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	9 DE NOVIEMBRE DE 2018		página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	13 DE NOVIEMBRE DE 2018		página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	13 DE NOVIEMBRE DE 2018		página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS Y AUDIENCIA DE REVISIÓN DE ASIGNACIÒN DE RIESGOS	16 DE NOVIEMBRE DE 2018 9:00 A.M.		DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID CALLE 54 No. 13 -30 AUDITORIO PRIMER PISO
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIVO	14 DE NOVIEMBRE DE 2018	19 DE NOVIEMBRE DE 2018	página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	22 DE NOVIEMBRE DE 2018		página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
TIEMPO LIMITE DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS	23 DE NOVIEMBRE DE 2018		página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO. FECHA Y HORA MÁXIMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	29 DE NOVIEMBRE DE 2018 9:00 A.M.		La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y	29 DE NOVIEMBRE DE 2018	3 DE DICIEMBRE DE 2018	página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

COPIA CONTROLADA

ACTUACIÓN	FECHA Y HORA		LUGAR
CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS			
PUBLICACION INFORME DE EVALUACION	3 DE DICIEMBRE DE 2018		página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	4 DE DICIEMBRE DE 2018	10 DE DICIEMBRE DE 2018	página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PUBLICACION DE HABILITADOS	12 DE DICIEMBRE DE 2018		página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
AUDIENCIA QUE DECIDE SOBRE EL PROCESO	14 DE DICIEMBRE DE 2018 9:00 A.M. CALLE 54 No. 13-30 PISO 1 (AUDITORIO)		El Acta de esta diligencia y la Resolución de adjudicación o declaratoria desierta del Proceso se publicarán en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha que el Grupo de Gestión Contractual avise al adjudicatario.		A través de aprobación o suscripción del mismo en el portal del SECOP II, link del respectivo proceso de selección.
Expedición del Registro presupuestal	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.		
Cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato (pólizas)	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.		

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

1.5 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Pliego de Condiciones Definitivo será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, al momento de dar apertura al proceso vía Internet en la dirección electrónica citada en el presente numeral, conforme las fechas previstas en el numeral 1.4 CRONOGRAMA DEL PROCESO del presente documento.

1.6 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al de Pliego de Condiciones a través de la plataforma SECOP II.

LA CAJA comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá incluir en el pliego de condiciones, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad incluirá dichos aspectos en el pliego de condiciones definitivo, mediante adenda.

Así mismo la Caja de la Vivienda Popular aclara que las observaciones presentadas al contenido del pliego de condiciones definitivo, fuera del término fijado por la entidad para ello, recibirán el trato de una petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la ley 1437 de 2011.

1.7 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la CVP ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

1.8 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán antes del vencimiento del plazo para entregar propuestas (cierre del proceso).

Para ello, la Caja de la Vivienda Popular podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales serán publicados en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior,

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231. Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

con posteridad a la diligencia de cierre, la CVP de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, las cuales en todo caso serán publicados en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co., vínculo adendas.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a la Caja de la Vivienda Popular.

1.9 AUDIENCIA DE REVISION DE ASIGNACION DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES (ESTE NUMERAL SERA APLIACABLE SOLO PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012, y en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 del 2015, la Caja de la Vivienda Popular realizará la audiencia de Aclaración de Pliegos y Revisión de Riesgos prevista para la presente Licitación pública el día y hora fijada para ella en el numeral 1.4 del presente documento de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes, la cual será publicada en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, la Caja de la Vivienda Popular de la Alcaldía Mayor de Bogotá expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos en los términos del numeral 4 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la Licitación Pública cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co..

Así mismo en atención al Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular de la Alcaldía Mayor de Bogotá junto con los posibles interesados revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

1.10 CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, LA CAJA seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

indisponibilidad.

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, LA CAJA verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3.: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se recomienda que se registre o inscriba la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.

1.11 PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($406.443.349), dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por (por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste.

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1072	3-3-1-15-07-43-0404-189	Fortalecimiento institucional para aumentar la eficiencia de la gestión	$412.902.630	$ 406.443.349
TOTAL				$ 406.443.349

1.11 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato será de seis (6) meses, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

1.13 FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del presente contrato previa presentación de la

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

correspondiente factura, informe de supervisión y de ejecución de la siguiente manera:

1) Un primer pago correspondiente al 25% del valor del contrato, contra entrega y cumplimiento de lo establecido en la etapa No. 1 – Planeación.

2) El 75% restante del valor del contrato se pagará en pagos mes vencido, de acuerdo al valor de los servicios efectivamente prestados, presentación de informe de avance y factura.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

1.14 SUPERVISION

La supervisión del contrato será responsabilidad de la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

1.15 ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1282 de

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Caja deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
CANADA		N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		N/A	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		N/A	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Nota: Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los tratados de Guatemala, El Salvador y la Comunidad Andina De Naciones.

De igual manera, se deja constancia que la Caja debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Caja de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

1.16 TRATO NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del decreto 1082 de 2015, la CVP debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

1.17 TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en *http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad*, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

1.18 CONSULARIZACIÓN:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

"*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.*"

COPIA CONTROLADA

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105584
www.cajaviviendapopular.gov.co
solucionesa@cajaviviendapopular.gov.co

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

1.19. APOSTILLAJE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

CAPÍTULO 2

GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

2.2. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Caja de la Vivienda Popular en ningún caso será responsable de los mismos. Para el efecto el proponente deberá conocer el contenido de los mismos los cuales se encuentran discriminados en el cuadro de costos asociados del estudio previo del presente proceso.

2.3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105894
www.cajaviviendapopular.gov.co
solucionesk@cajaviviendapopular.gov.co

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 ibídem y siempre y cuando el objeto social de sus integrantes les permita desarrollar el objeto del presente proceso. En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

2.4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones. Las propuestas deben presentarse a través de la página web de SECOP II y hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la Caja no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

2.4.1 ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá presentarse a través del SECOP II en la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 del presente Pliego de Condiciones.

Si un proponente en un mismo proceso de selección presenta por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente) varias propuestas, se tendrá en cuenta únicamente la primera que sea radicada.

2.5. OFERTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos

COPIA PLIEGO DE CONDICIONES

Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

2.6. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La Caja de la Vivienda Popular en atención a lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido de los presentes pliegos un anexo técnico en el que se describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso el referido documento hace parte integral del pliego de condiciones y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

2.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la CVP en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, **el señalado en el numeral 1.4 del presente pliego (traslado a los proponentes para observaciones a evaluación preliminar, y entrega de documentos solicitados por la entidad).**

En ningún caso la CVP podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, **ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

Así mismo la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la audiencia de adjudicación, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

2.8. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2100694
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

2.9 CAUSALES GENERALES

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. La Caja detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. En el caso en que la CVP comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando el proponente no responda los requerimientos realizados o no subsane lo requerido por la entidad, dentro del plazo establecido en el cronograma, así como tampoco se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
7. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
8. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
9. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
10. Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
12. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
13. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
14. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad
15. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105894
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

mismo.

16. Cuando del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa No acredite en el momento de presentación de la oferta la inscripción en el Registro Único de Proponentes.
17. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través del Pliego de Condiciones.
18. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
19. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o el estudio previo y anexo técnico y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

2.10 ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la" LISTA DE PRECIOS"
3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios establecido por la entidad.
4. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
5. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0.

2.11. DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Se consideran documentos del proceso de selección los siguientes:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por la CVP en los medios dispuestos para ello.
- El acta de cierre del término para presentar propuestas.
- Las propuestas presentadas.
- Las actas de audiencias.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

- El contrato que se celebre
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso

2.12 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado mediante la Resolución que ordena la apertura del presente proceso, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que la Caja de la Vivienda Popular, pueda modificar lo determinado en el Cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

Para ello observará lo previsto en el inciso tercero del numeral 1.9 del presente pliego de condiciones.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Los aspectos jurídicos, financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

La Caja de la Vivienda Popular se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación serán publicados en la plataforma de SECOP II, que se contarán a partir del día hábil siguiente en que se efectúe la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

2.13 ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la dispuesto en los numerales 10 y 11 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, subrogados por el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, la adjudicación del presente proceso de licitación se realizará en audiencia pública de la cual se levantará un acta que será publicada en la página Web a través de la plataforma del SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización.

Para ello, se realizará conforme las reglas señaladas en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección se adjudicará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se notificará al proponente favorecido y comunicará a los proponentes no favorecidos. Contra el Acto Administrativo de Adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2100484
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más ventajosa aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje según la ponderación de los elementos de calidad, precio y protección a la industria Nacional soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente pliego, que sirven de fundamento para la escogencia y que se señalan en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

Este término podrá prorrogarse antes del vencimiento de acuerdo con las necesidades de la Administración, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se dará a conocer a los proponentes en la página Web a través de la plataforma del SECOP II.

2.14. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato correspondiente debe firmarse por quien resulte favorecido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la adjudicación.

Quien resulte favorecido con el presente proceso de selección quedará sujeto a las sanciones económicas en caso de negarse a firmar el contrato dentro del término anteriormente establecido. En este evento, la Caja de la Vivienda Popular, podrá hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

En el evento anterior, la Caja de la Vivienda Popular, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato para el primer adjudicatario, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Nota: Cuando el proponente favorecido sea un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste el N.I.T. del Consorcio o de la Unión Temporal, de conformidad con lo ordenado en la Ley Tributaria.

CAPÍTULO 3
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios para que la Caja de la Vivienda Popular considere que existe realmente una oferta.

3.1 FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y anexos que hacen parte de los presentes pliegos.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2125684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

3.2 DOCUMENTOS JURÍDICOS

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar el **FORMATO Nº 1 "Carta de presentación de la Propuesta".**

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada por el proponente** si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

3.2.2 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente que sea **persona jurídica** y/o **persona natural** deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[3], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal o persona natural, según sea el caso. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO "Certificación de pago de aportes – persona jurídica"**.

- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

3.2.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

[3] Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

3.2.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.

3.2.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

3.2.4.1. PERSONAS JURIDICAS

Si el proponente es una persona jurídica, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

3.2.4.2 PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2109584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

3.2.4.3 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y este Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura.

3.2.5 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

3.2.6 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (Persona Natural)

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

3.2.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

3.2.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legas; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

3.2.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, la proponente persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

3.2.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.2.11 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato si resulta ser adjudicatario; es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

estado activa.

3.2.12 PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Los consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1- Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es) o quien (es) haga (n) sus veces.

   Al presente pliego se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

   Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

   - Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
   - Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
   - La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR . La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

     - Presentar la Propuesta.
     - Atender todos los posibles requerimientos que formule LA CAJA DE LA VIVIENDA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

POPULAR relacionados con la Propuesta.

- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

2) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este pliego de condiciones y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
3) Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permitan la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
4) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
5) LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
6) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
7) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Caja de la Vivienda Popular lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
8) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Caja de la Vivienda Popular.
9) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

3.2.13 PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso ésta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la república de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

COPIA CONTROLADA

apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

3.2.14 GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía
- Garantía bancaria a primer requerimiento

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas **sólo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR – NIT: 899.999.074-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
solucionesa@cajaviviendapopular.gov.co

QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural de conformidad con el nombre registrado en su cédula de ciudadanía y si es persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del proceso.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

3.3 VERIFICACIÓN TÉCNICA

La verificación de las condiciones técnicas se realizará de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos y anexo técnico del presente proceso.

3.4 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en la que se acredite que se encuentra inscrito en la clasificación requerida.

3.5 EXPERIENCIA

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo 2 contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con levantamiento de inventario documental. La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al (100) % respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	16 servicios de administración de empresas	15 servicios de apoyo gerencial	Servicios de Apoyo Gerencial	801615

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto sea específicamente levantamiento de inventario documental.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Para efectos de la presentación de propuestas, deberá aportarse copia de las hojas de vida del personal que se relaciona a continuación las cuales se verificarán como requisito habilitante en el proceso de evaluación, y la misma no otorgará puntaje:

CANTIDAD MINIMA	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	COORDINADOR	Profesional en Sistemas de Información, Bibliotecólogo y Archivista. Cargo homologable con: Administración, ciencias sociales, Ingeniería Industrial, o carreras administrativas, con postgrado en Sistemas de Información y Gerencia de Documentos y/ o Gerencia de Proyectos.	Mínimo (4) años de experiencia relacionada en coordinación de proyectos de gestión documental, en administración de proyectos archivísticos, preferiblemente en entidades del sector público. Experiencia en consultoría de soluciones corporativas de gestión de documentos, elaboración e implementación de TRD y TVD acreditado con tarjeta profesional de archivista (para los casos donde aplique).
1	PROFESIONAL	Profesional en Sistemas de Información, Bibliotecólogo y Archivista. Acreditado con tarjeta profesional de archivista.	Mínimo Cuatro (4) años de experiencia en elaboración y evaluación de Tablas de Valoración Documental a nivel nacional y/o distrital.

3.6. ESTUDIO FINANCIERO

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de 2017, registrados en el RUP, cuya inscripción o renovación o actualización debe encontrarse en firme a encontrarse en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105894
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, para el proceso de selección se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

3.6.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L	=	Índice de Liquidez
AC	=	Activo Corriente
PC	=	Pasivo Corriente

Condición:

Si L ≥ 1,50; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si L < 1,50; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \ldots + ACnx\%P)}{(PC1x\%P + PC2x\%P + \ldots + PCnx\%P)}$$

Donde:

L	= Índice de Liquidez
ACN	= Activo Corriente de los partícipes.
PCN	= Pasivo Corriente de los partícipes.
%P	= Porcentaje de Participación

Condición:

Si L ≥ 1,50; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si L < 1,50; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3.6.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{} \times 100$$

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
notificaciones@cajaviviendapopular.gov.co

AT
Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición:

Si NE ≤ 70,00%; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE > 70,00%; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + \ldots + PT3x\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \ldots + AT3x\%P)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total de los partícipes.
AT = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si NE ≤ 70,00%; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE > 70,00%; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3.6.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si RCI ≥ 2,00; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RCI < 2,00; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105894
www.cajaviviendapopular.gov.co
notificaciones@cajaviviendapopular.gov.co

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + ... + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + ... + GInx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
%P = Porcentaje de Participación
Condición:

Si RCI ≥ 2,00; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RCI < 2,00; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3.6.4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

$$KW = AC - PC \geq 40,00\% \ PO$$

Dónde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los cuales se presente la propuesta.
Condición:

Si KW ≥ 30,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO.
Si KW < 30,00% PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + ... + (ACn - PCn) \geq 40,00\% \ PO$$

Dónde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los cuales se presente la propuesta.

Condición:

Si KW ≥ 30,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Si KW < 30,00% PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3.6.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de diciembre de 2017, la cual debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar.

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre Patrimonio.

2. Rentabilidad sobre activos.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, para el proceso de selección se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

3.6.5.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Condición:

Si RP ≥ 7,00% la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RP < 7,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \ldots + UOpnx\%P)}{(Pt1x\%P + Pt2x\%P + \ldots + Ptnx\%P)} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si RP ≥ 7,00% la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RP < 7,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3.6.5.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Condición:

Si RA ≥ 4,00% la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RA < 4,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculara así:

$$RA = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P +...+ UOpnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P +...+ ATnx\%P)} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si RA ≥ 4,00% la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RA < 4,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2017, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Codigo Postal : 110231, Bogota D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 2: La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

Nota 3: La información financiera deberá estar vigente y en firme más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar.

3.7. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

<u>Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.</u>

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección **<u>deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta</u>**. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 4

FACTOR DE SELECCIÓN

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

4.1 OFERTA MÁS FAVORABLE.

Una vez la Caja de la Vivienda Popular haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

4.2 CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR

CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	
FACTORES TÉCNICOS	PUNTAJE
AJUSTES Y ACOMPAÑAMIENTO HASTA LA CONVALIDACIÓN POR PARTE DEL ARCHIVO DISTRITAL DE BOGOTÁ SIN COBRO ADICIONAL	200
PROFESIONAL ADICIONAL	190
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
INCENTIVO DE SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10*
PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR FACTORES TÉCNICOS	500
FACTORES ECONÓMICOS	PUNTAJE
CALIFICACIÓN ECONOMICA	500
PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR	1000

4.2.1 FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES

En la evaluación del factor técnico se analizará la información allegada por el proponente en su oferta, para efectos de establecer el cumplimiento de todos los aspectos señalados en el pliego de condiciones, estudio previo y anexo técnico, la oferta que no reúna los requisitos técnicos mínimos exigidos no quedará habilitado para continuar su calificación en los demás factores y/o subfactores.

Para determinar el puntaje de cada una de las propuestas para cada componente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

4.2.1.1 AJUSTES Y ACOMPAÑAMIENTO HASTA LA CONVALIDACIÓN POR PARTE DEL ARCHIVO DISTRITAL DE BOGOTÁ SIN COBRO ADICIONAL – Máximo 200 PUNTOS

Se asignará puntaje adicional al proponente que mediante declaración juramentada garantice que realizará los ajustes necesarios a las tablas de valoración documental y acompañará a la Caja de la Vivienda popular durante todo el proceso de convalidación por parte del Archivo Distrital de Bogotá sin consto adicional para la entidad.

4.2.1.2 PROFESIONAL ADICIONAL – Máximo 190 PUNTOS

Se asignará puntaje adicional al proponente que presente hoja de vida de un Abogado o un Ingeniero Industrial con una experiencia de tres años en los que el profesional propuesto haya participado como asesor en elaboración de tablas de valoración documental.

4.2.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105584
www.cajaviviendapopular.gov.co
notificaciones@cajaviviendapopular.gov.co

dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá informar en la carta de presentación de la propuesta acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y el origen de los bienes, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad colombiana u origen colombiano (según corresponda).	**100 PUNTOS**
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es de nacionalidad colombiana y extranjera u origen colombiano y extranjero (según corresponda).	**50 PUNTOS**
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad extranjera u origen extranjero (según corresponda)0.	**0 PUNTOS**

EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

La evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "Protección a la Industria Nacional" Formulario y sus respectivos soportes emitidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismos vigentes, se evaluará de la siguiente manera:

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y/o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y/o servicios nacionales.

NOTA: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, será necesario indicar de que Estado de la Unión provienen los bienes.

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO de apoyo a la industria Nacional, en cumplimiento de la Ley 816 de 2003 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO de apoyo a la industria Nacional, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

4.2.1.4 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 Puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la CVP otorgará 10 puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Por lo anterior, para efectos de la evaluación del Incentivo del sistema de preferencias a favor de personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, el proponente deberá aportar las certificaciones solicitadas, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Acreditación del número mínimo de personas con discapacidad en planta de personal del proponente, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo y Certificado del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal expedido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.	10 PUNTOS
No acreditación del número mínimo de personas con discapacidad en planta de personal del proponente, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo y Certificado del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal expedido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.	0 PUNTOS

La CVP verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que resultó adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista/s deberá/n aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
notificaciones@cajaviviendapopular.gov.co

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la CVP verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento, deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

4.2.2 FACTOR ECONOMICO - LISTA DE PRECIOS

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 500 puntos aplicando las fórmulas que se exponen en el presente estudio previo.

Para la determinación del método de evaluación de la propuesta económica se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la fecha de cierre, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de este proceso; y se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO	NUMERO	METODO
00 A 24	1	Media aritmética
25 A 49	2	Media aritmética alta
50 A 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
75 A 99	4	Menor valor

NOTA: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

4.2.2.1 Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

X=Mediaaritmética.
Xi=Valor de la oferta sin decimales
N = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenidas la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

formula.

$$i = \left[500 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right)\right]$$

Puntaje Para valores menores o iguales a $\bar{X}$

$$i = \left[500 \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right)\right]$$

Puntaje Para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,
X = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4..2.2.2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de la oferta más alta
X^{max} = Promedio aritmético de las ofertas validas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$i = \left[500 \times \left(1 - \left(\frac{XA - Vi}{XA}\right)\right)\right]$$

Puntaje Para valores menores o iguales XA

$$i = \left[500 \times \left(1 - 2\left(\frac{XA - Vi}{XA}\right)\right)\right]$$

Puntaje Para valores mayores a *XA*

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2126584
www.cajaviviendapopular.gov.co
notificaciones@cajaviviendapopular.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada uno de los Ofertas i
i= Numero de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entra la media aritmética alta y el valor de la oferta, cómo se observa en la fórmula de ponderación.

4.2.2.3 Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NUMERO DE OFERTAS VÁLIDAS (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$GPO = nv+n\sqrt{PO \times PO \times \ldots \times POnv \times P1 \times P2 \times \ldots \times Pn}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105594
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = { [Incluir el valor del máximo puntaje] x (1 − ($GPO - Vi / GPO$)) para valores menores o iguales a GPO

[Incluir el valor del máximo puntaje] x (1 – 2 ($GPO - Vi / GPO$)) para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.2.2.4. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método, la CVP procederá a determinar al menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] \times [V_{MIN}]}{Vi} \right\}$$

Donde,
VMIN= Menor valor de las ofertas validas
Vi= Valor Total sin decimales de cada una de las ofertas i
i=Numero de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la formula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.2.2.5 CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231. Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2109584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos indicados en el Manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO 5
IDENTIFICACION DE RIESGOS

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4° y de la que a su vez precisa el Decreto 1082 del 2015 que su materia hace referencia a los estudios previos, que deben incorporarse a los pliegos de condiciones, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración, de conformidad con lo previsto en la Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo implementado por Colombia Compra Eficiente y definido en los respectivos estudios y documentos previos del proceso.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato. "A su vez, el artículo 17 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

En atención a lo anterior, la CVP ha realizado el análisis de los riegos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3714 de 2011 *"Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"* el cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Se anexa la matriz de riesgos en archivo adjunto al presente documento.

COPIA PROYECTO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2100894
www.cajaviviendapopular.gov.co
contactenos@cajaviviendapopular.gov.co

CAPÍTULO 6
DISPOSICIONES GENERALES

6.1 ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La adjudicación se efectuará a los proponentes que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por la Caja de la Vivienda Popular al precio ofertado en su propuesta económica.

La adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado. LA CAJA publicará este acto a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

6.2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

6.3 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CVP.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato;

PLIEGO DE CONDICIONES

la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

CAPITULO 7
MINUTA DEL CONTRATO

(EL TEXTO DE LA PRESENTE MINUTA ESTA SUJETO A AJUSTE Y/O MODIFICACIONES POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MISMO, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LOS DOCUMENTOS DE ESTUDIOS PREVIOS

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Caja Vivienda Popular	**CLASE:** **NÚMERO:** **FECHA:**	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Caja Vivienda Popular

ENLACE DEL PROCESO	
NÚMERO DEL CONTRATO	

PRIMERA – FORMA DE PAGO:

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del presente contrato previa presentación de la correspondiente factura, informe de supervisión y de ejecución de la siguiente manera: 1) Un primer pago correspondiente al 25% del valor del contrato, contra entrega y cumplimiento de lo establecido en la etapa No. 1 – Planeación. 2) El 75% restante del valor del contrato se pagará en pagos mes vencido, de acuerdo al valor de los servicios efectivamente prestados, presentación de informe de avance y factura. Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda) PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

propuesta.

SEGUNDA – GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, la garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, y pliego de condiciones definitivo, que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 4. Mantener vigente las garantías exigidas (si las hubiere) por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 5. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo. 7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 9. Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.11. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato. 13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. 2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Presentar un cronograma para la ejecución del contrato, en donde se definan claramente actividades, recurso humano, distribuido en el tiempo establecido del contrato; este cronograma hará parte integral del contrato. 2. Dar cabal cumplimiento a las actividades establecidas en el numeral 2 del anexo técnico. 3. Atender las consultas de los documentos que requiera la entidad y con base en la propuesta económica presentada. 4. Contar con el personal suficiente, transporte y demás elementos que se requieran para trasladar los archivos entre las instalaciones de la caja de la Vivienda Popular y las del contratista, reduciendo los riesgos de deterioro de la documentación de acuerdo con el plan de conservación documental del Sistema Integrado de Conservación de la CVP. 5. Levantar el inventario único documental del fondo documental acumulado definido en el numeral 2.1. del anexo técnico. 6. Organizar la documentación aplicando las tablas de retención documental existentes en la CVP de conformidad con aquellas que resulten aplicables al expediente. 7. Realizar el cambio de las carpetas, ganchos legajadores y las cajas en el desarrollo de etapa de intervención que corresponda, lo cual se entiende incluido dentro del valor ofertado y adjudicado. 8. Devolver a la CVP los documentos organizados de conformidad con el cronograma pactado, incluyendo el servicio de transporte hasta las instalaciones donde haya sido pactada la recepción. 9. Garantizar el perfecto cuidado de la información objeto de organización. 10. Elaborar actas de todas las entregas realizadas por EL CONTRATISTA, las cuales deben estar suscritas por el supervisor del contrato. 11. Recibir y cotejar la información objeto de organización, esta recepción se realizará en las instalaciones la CVP. La labor de cotejo se realizará en el lugar donde se reciba los expedientes objeto de organización. 12. Garantizar que no se presente pérdida y/o deterioro de la información entregada, caso en el cual EL CONTRATISTA responderá por los daños causados, previa la investigación correspondiente. 13. Aplicar toda la normatividad vigente emanada por el Archivo General de la Nación, en temas de organización, o que sea expedida en el curso del proceso o de la ejecución contractual. 14. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 15. Emplear a todo el recurso humano que sea necesario para terminar el proyecto contratado dentro del plazo de ejecución del contrato. 16. Realizar el control y seguimiento a la organización de los archivos de gestión, para lo cual deberá verificar que los documentos se encuentren debidamente organizados. El contratista diligenciará el Formato Único de Inventario Documental, soporte de la entrega de cada pieza documental para la ejecución del contrato. 17. Mantener los precios ofertados en la propuesta, durante el plazo de ejecución del contrato. 18. Asumir los costos de equipos, elementos de papelería, formatos, personal y demás gastos de alistamiento y operación en que incurra en ejecución del objeto contractual. 19. Responder por la idoneidad, calidad y trato del personal que, a su servicio, desarrolle o intervenga en la ejecución del contrato. 20. El personal solicitado deberá ser acreditado por el contratista dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, asegurando el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo, adjuntando para tal fin las hojas de vida con todos los soportes correspondientes que demuestren el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia requeridos por la CVP, indicando claramente cuál será el perfil a desarrollar dentro de la ejecución del contrato. En caso que se trate de profesionales y estos requieran de matrícula o tarjeta profesional para el ejercicio de la profesión, se deberá adjuntar copia de la misma. 21. Contar con los mecanismos, insumos y aparatos tecnológicos

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105864
www.cajaviviendapopular.gov.co
notificaciones@cajaviviendapopular.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. 22. Ejecutar todas las actividades operativas descritas en las especificaciones técnicas. 23. Suministrar y garantizar al recurso humano que disponga para la ejecución unas condiciones mínimas de seguridad en el desarrollo de su labor tales como batas, mascarillas de carbón activado, guantes de cirugía, gorros, gafas de seguridad, algodón, jabón isopropílico y todos los demás, que garanticen la debida protección al personal vinculado en los procesos relacionados con el cumplimiento del objetivo propuesto. 24. Suministrar toda la papelería para los inventarios, rótulos, planillas y aquellos elementos de oficina que se necesiten, tales como: esferos, lápices, grapadoras, perforadoras, etc. 25. Garantizar la adecuada custodia temporal y cumplir con los requerimientos técnicos para ello. 26. Mantener durante la ejecución del contrato el personal que garantice el desarrollo del mismo de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, garantizando el acompañamiento del profesional adicional ofertado como requisito ponderable. 27.Garantizar la realización de ajustes a las tablas de valoración documental y acompañamiento hasta la convalidación por parte del Archivo Distrital de Bogota.

CUARTA - SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato está a cargo del SUBDIRECTOR/A ADMINISTRATIVO o quien haga sus veces o quien designe el director (a) de Gestión Corporativa y CID. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de contratación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Funciones del supervisor: 1. Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 5. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 7. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del Gasto sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 8. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato. 9. Cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la CVP. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma.

QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

SEXTA - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
notificaciones@cajaviviendapopular.gov.co

SEPTIMA - TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
7.1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.
7.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.
7.3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.

OCTAVA - LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

NOVENA - MULTAS:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA CAJA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por dos por ciento (2%) del valor del Contrato que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA y LA CAJA acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA CAJA del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el supervisor, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA CAJA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello la Caja de la Vivienda Popular pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.
PARÁGRAFO: El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pudiendo acudirse a las reglas del CPACA o del derecho civil en caso de no existir regulación propia.

DECIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA reconocerá a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de LA CAJA respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Caja de Vivienda Popular hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.
PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

DÉCIMA PRIMEA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:
El presente Contrato no genera relación laboral entre LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR y el personal, vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo, y sus actos se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.
DÉCIMA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio por las partes.
DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Hacen parte del presente Contrato: a) Los estudios previos, b) La propuesta presentada por el contratista, c) El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, d) El Registro Presupuestal, e) EL estudio técnico, f) Todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato.
DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:
Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones incluidas en el presente contrato. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: a) la transacción, b) la conciliación, y c) la amigable composición. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES:
Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.
DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.
DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:
Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.
DÉCIMA NOVENA - CONTROL CIUDADANO:
De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.
VIGESIMA - CONFIDENCIALIDAD:
Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. En todo caso deberá tenerse en cuenta la obligación especifica relacionada con este aspecto.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2125584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

VIGÉSIMA PRIMERA – RÉGIMEN LEGAL:
Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.
VIGÉSIMA TERCERA – USO DE LA INFORMACIÓN:
El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales. Las partes acuerdan que una vez cumplido el objeto contractual y la finalidad para la cual fueron entregadas las bases de datos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, este último las devolverá a la Caja de la Vivienda Popular, sin que pueda conservar copia de las mismas, ni pueda volver a utilizarlas. Las bases de datos de contactos invitados, inscritos y asistentes al foro serán entregadas por EL CONTRATISTA a la Caja de la Vivienda Popular, pudiendo las partes hacer uso de las mismas para las finalidades relacionadas con la ejecución del foro. EL CONTRATISTA se reserva el uso y la propiedad de las bases de datos que provengan de su archivo particular.
VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO 8

FORMATOS DEL DE PLIEGO DE CONDICIONES

FORMATO Nº 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA PERSONA NATURAL
FORMATO	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA PERSONA JURÍDICA
FORMATO	FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL Y JURÍDICA DESCARGAR EN (www.dafp.gov.co)
FORMATO	MODELO CONSTITUCION CONSORCIO
FORMATO	MODELO CONSTITUCION UNION TEMPORAL

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 2195694
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

FORMATO ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INFORMACION COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA SECOP II.

CONSTANCIA DE REVISION Y ELABORACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

	NOMBRE	CARGO- DEPENDENCIA	VISTO BUENO
Elaboró	JORGE ENRIQUE DURAN	Abogado Contratista de la Dirección de Gestión Corporativa y CID	
Revisó	MONICA MARIA PEREZ BARRAGÁN	Profesional especializada de la Dirección de Gestión Corporativa y CID	
Aprobó	CARLOS FELIPE GAMBOA GAMBOA	Director de Gestión Corporativa y CID	

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha:
Nosotros los suscritos _____ _____de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los pliegos de condiciones, estudios previos y Anexo técnico, hacemos la siguiente propuesta seria e irrevocable para la Licitación Pública No. CVP-LP N° xxxxx DE 2018, cuyo objeto es: _____ _____

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo obliga a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos de la Licitación Pública y aceptamos las condiciones y los requisitos en ellos contenidos.
4. Que si somos adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato, a constituir y presentar las garantías y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en el pliego de condiciones correspondiente.
5. Que conocemos las adendas publicadas en las páginas (www.colombiacompra.gov.co y www.contratacionalavista.gov.co) y aceptamos su contenido.
6. Que conocemos los documentos de preguntas y respuestas al pliego de condiciones publicadas por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y aceptamos su contenido.
7. Que la presente propuesta consta de los siguientes tomos:
8. Tomo de documentos técnicos jurídicos y financieros en original con ____ (___) folios debidamente numerados.
9. Tomo de propuesta económica.
10. Que conocemos y aceptamos la forma de pago estipulada en el pliego de condiciones.
11. Que nos comprometemos a cumplir el plazo del contrato de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única.
12. Que aceptamos los compromisos anticorrupción que se señalan en el pliego de condiciones y aceptamos las consecuencias del incumplimiento de los mismos.
13. Que estamos en condiciones de establecer procedimientos y controles para cumplir con la ejecución del contrato, bajo las exigencias señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo y anexo técnico.
14. Que acepto y estoy en condiciones de prestar los servicios requeridos con las características técnicas exigidas en el anexo técnico.
15. Que acepto y estoy en condiciones de prestar los servicios en el sitio señalado en el anexo técnico.
16. Que en caso de resultar adjudicatario mantendré durante la ejecución del contrato los precios unitarios con IVA incluido, que me sean adjudicados, sin formula de reajuste.
17. Que la vigencia de la propuesta es de NOVENTA (90) días calendario.
18. Que _____ (SI/NO) somos responsables del impuesto al valor agregado (IVA).
19. Que de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2003 _____ (SI/NO) estamos obligados a pagar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105484
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

20. Que en caso de resultar adjudicatario del contrato, me (nos) comprometo (s) a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.
21. Que dispone de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato

Igualmente, declaro (amos) bajo la gravedad del juramento:

1. Que la información y documentos presentados son veraces y corresponden a los requisitos y exigencias señalados en el pliego de condiciones.
2. Que no me (nos) halló (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes. (Nota: Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).
3. Que no he (mos) sido sancionado (s) contractualmente mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los 5 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, con multas o declaratoria de caducidad.
4. Que no he (mos) sido multado (s), sancionado (s) y/o amonestado(s) por ningún organismo de control, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta. (Nota: Si el proponente ha sido objeto de multas, sanciones y/o amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).
5. Que no estoy(amos) incluido(s) en el boletín de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231. Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

FORMATO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, D.C.
Señores
Caja de la Vivienda Popular
Proceso de Contratación –LP-008-2018

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Caja de la Vivienda Popular para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105284
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

SERVICIO INTEGRAL DE FOTOCOPIADO			VR. MÁXIMO UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO	CODIGO UNSPC
ITEM	DESCRICPION GENERAL	UNIDAD			
1	Levantamiento de Inventario documental del fondo documental acumulado (con fechas extremas 1942 a 2010) que incluye hasta MIL QUINIENTOS METROS (1500) LINEALES	UNIDAD	$ 132.688		801615
2	Levantamiento de Inventario documental de hasta 3 mil planos	UNIDAD	$ 26.509		801615
3	Elaboración de la Tabla de Valoración Documental-TVD-	UNIDAD	$ 105.687.970		801615
4	Acompañamiento y realización de ajustes de las TVD	UNIDAD	$ 26.990.903		801615

Nota 1: Los servicios requeridos deben ofertarse de conformidad con los requerimientos
técnicos señalados por la entidad en el anexo técnico

Nombre o Razón Social del Proponente:
_____
NIT
_____
_____
Nombre del Representante Legal:
_____
C.C. No. _____ de
_____

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2109884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

NOMBRE ENTIDAD CONTRATANTE	
NOMBRE CONTRATISTA (Oferente o miembro del oferente)	
CONSECUTIVO DEL RUP EN EL CUAL SE ENCUENTRA RELACIONADO EL CONTRATO	
PARTICIPA EN CALIDAD DE OFERENTE PLURAL	SI (__) NO (__) PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (____)
CÓDIGOS UNSPSC RELACIONADOS	
PERSONA DE CONTACTO VERIFICACIÓN	
TÉLEFONO	
E-MAIL	

Certifico que la información relacionada es veraz.
Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
notificaciones@cajaviviendapopular.gov.co

FORMATO
CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
PERSONA JURIDICA. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de *(Razón social de la compañía)* identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de *(Razón social de la compañía)* identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105894
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

FORMATO
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL. ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003.

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2125894
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

FORMATO

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO

En la Ciudad de _____, a los____ días del mes de _____del año_____, comparecieron las siguientes personas naturales y/o jurídicas, directamente o por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados, los cuales concurren debidamente autorizados), debidamente facultados para otorgar el presente acto:

ARTÍCULO 1. INTEGRANTES DEL CONSORCIO E IDENTIFICACIÓN

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	C.C/ NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	C.C/ NIT

ARTICULO 2. OBJETO DEL CONSORCIO ARTICULO 2. OBJETO DEL CONSORCIO. - El objeto del presente acuerdo es la integración de un consorcio entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la SE DEBERA INDICAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y EL NUMERO DEL PROCESO, abierta por la Caja de la Vivienda Popular, cuyo objeto es: "……." y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el invitación pública y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 3. NOMBRE Y DOMICILIO. - El Consorcio que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "Consorcio _____" y su domicilio será la ciudad de

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

_____, Dirección: _____ Teléfono: _____, Fax: _____.

ARTICULO 4. RESPONSABILIDAD. Los integrantes, participando a título de Consorcio, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la Caja de la Vivienda Popular, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y el Contrato que llegare a celebrarse. En consecuencia, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y el contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTÍCULO 5. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO. - Las Partes han designado a _____, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero del Consorcio frente a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y terceros.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del CONSORCIO y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR adjudicase el proceso de selección al consorcio. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA CAJA con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse del acto de adjudicación del proceso de selección, así como de todos los documentos que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso de selección.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los miembros del consorcio o los representantes legales de éstos el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del consorcio, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
solucionesweb@cajaviviendapopular.gov.co

ARTICULO 6. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. - Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE	% DE PARTICIPACION

PARAGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%) del consorcio no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

ARTICULO 7. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato relacionado con la presentación de otra Propuesta para el proceso de selección abreviada de menor cuantía 001 de 2016

ARTICULO 8. REGLAS BÁSICAS. – (LAS PARTES PODRÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.)

ARTICULO 9. DURACION. - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo del contrato del contrato y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso de que la Propuesta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 10. CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 10. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los_____ días del mes de_____ del año_____,

POR	POR
Representante Legal	Representante Legal
Nombre : C.C	Nombre: C.C
Firma: _____	Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante del Consorcio:

Nombre:
C.C.
Firma: _____

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Nota: El documento de consorcio podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494920
Fax: 2105894
www.cajaviviendapopular.gov.co
solucciones@cajaviviendapopular.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

FORMATO
MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL

En la Ciudad de _____, a los____ días del mes de _____del año_____, comparecieron las siguientes personas naturales y/o jurídicas, directamente o por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados, los cuales concurren debidamente autorizados), debidamente facultados para otorgar el presente acto:

ARTÍCULO 1. INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL E IDENTIFICACIÓN

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	C.C/ NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	C.C/ NIT

ARTICULO 2. OBJETO DE LA UNION TEMPORAL. - El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNION TEMPORAL entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para participar en el proceso de selección por Licitación Pública CVP-LP-008-2018, abierto por la Caja de la Vivienda Popular, cuyo objeto es: "xxxxxxxxxxxx." y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 3. RESPONSABILIDAD. Los integrantes, participando a título de **Unión Temporal**, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la Caja de la Vivienda Popular, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato que llegare a celebrarse con la entidad contratante, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán y asumirán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la **Unión Temporal**.

ARTICULO 4. NOMBRE Y DOMICILIO. - La UNION TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "UNIÓN TEMPORAL _____" y su domicilio será la ciudad de _____, Dirección: _____ Teléfono: _____, Fax: _____

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

ARTÍCULO 5. TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY.- Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria consagrada en el artículo 3, las Partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que el proceso de selección sea adjudicado a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN

(*) Se deben discriminar actividades a ejecutar tanto en la presentación de la propuesta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal.

PARAGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

ARTICULO 6. OBLIGACIONES Y SANCIONES. - Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la Caja de la Vivienda Popular. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

ARTICULO 7. REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL. - Las Partes han designado a _____, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero de la unión temporal frente a CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
y terceros.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR adjudicase del proceso de selección a la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA CAJA con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse del acto de adjudicación del proceso de selección, así como de todos los documentos que la Caja de la vivienda popular emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte adjudicataria.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
solucionesvcp@cajaviviendapopular.gov.co

- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso de selección.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Caja de la vivienda popular, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.
Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.
ARTICULO 8. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el proceso de selección ya identificado.
ARTICULO 9. REGLAS BÁSICAS. – (LAS PARTES DEBERÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL.)
ARTICULO 10. DURACION. - La duración de la unión temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato del contrato y un (1) año más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso de que la Propuesta presentada por la unión temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.
ARTICULO 11. CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.
ARTICULO 12. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año_____,

POR	POR
_____	_____
Representante Legal	Representante Legal
Nombre :	Nombre:
C.C	C.C
Firma: _____	Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante de la Unión Temporal:
Nombre:
C.C.
Firma: _____

Nota: El documento de unión temporal podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Unidos.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

FORMATO No. 8
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal en nombre propio o comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

1. OFRECIMIENTO DEL BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES O IMPORTADOS SIN ACREDITACION:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

a.-) EN COLOMBIA:
-Se utilicen mano de obra 100% COLOMBIANA. (MARCAR SI)
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

b.-) EN EL EXTERIOR: -
- Bienes y/o Servicio en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de servicios. (MARCAR SI, e indicar el Convenio o Tratado).

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios".

SI_____, TRATADO O CONVENIO: _____
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

-Servicios en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y en los países donde son originarios los servicios aplican la RECIPROCIDAD.

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad".

SI_____ (Anexar documento que acredite dicha condición).

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

c.-) EN EL EXTERIOR:

Bienes y/o Servicios en los que no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios no hacen parte de Convenios ni Tratados Internacionales y no aplican la RECIPROCIDAD (MARCAR NO)

NO _____
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3120594
www.cajaviviendapopular.gov.co
notificaciones@cajaviviendapopular.gov.co

Los oferentes que ofrezcan los bienes y/o servicios encasillados en los literales a) y b) obtendrán la asignación de XX puntos y a los del literal c) no se les asignará puntaje.

Los oferentes que diligencien este punto en cualquier literal no deben diligenciar el siguiente punto (No.2).

2.- OFRECIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS IMPORTADOS ACREDITADOS:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

a.-) EN COLOMBIA:

-Se utilicen bienes y/o servicios en los que haya mano de obra extranjera con porcentaje de mano de obra Colombiana (EL SERVICIO ES CATALOGADO EXTRANJERO)

SI _____ PORCENTAJE DE MANO DE OBRA COLOMBIANA _____%
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

NOTA: para que los bienes y/o servicios sea considerados acreditado, deberá contar como mínimo de componente colombiano con el 10% del personal total a prestar el servicio, de lo contrario no será considerado acreditado y en su defecto no se le asignara el puntaje respectivo.

Declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

NOTA 1: Este formulario será evaluado por el comité técnico evaluador

NOTA 2: La acreditación de trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

_____ y/o _____
Firma Representante legal Firma del APODERADO

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
FAX: 3105894
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co